



Punta Alta, 15 de julio de 2022
Corresp. Expte. O-16-2022

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA 4145

Artículo 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a regular la cartelería de la publicidad, en el
----- Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

Artículo 2º: Prohíbese en el municipio de Coronel Rosales, la publicidad mediante anuncios
----- publicitarios de carácter visual, sonoros, fijos, móviles, terrestres, que se efectúen
en los sitios públicos o que trasciendan a los mismos, salvo aquellos que se encuadran dentro
de la presente normativa.-

Artículo 3º: Prohíbese la publicidad mediante marquesinas y cartelería, en la zona comercial,
----- que supere 1 m² (un metro cuadrado) de superficie que invada la vía pública.-

Artículo 4º: Podrán ser colocados, los siguientes avisos de publicidad:

- a) Los de no más de un metro cuadrado de superficie con nombres de las personas, mencionando o no actividad y los de sus comercios, industrias o rubros similares.
- b) Los exigidos por la legislación vigente municipal, provincial o nacional.
- c) Los que indiquen una advertencia de interés público, de no más de un metro cuadrado de superficie.
- d) Las placas de tamaño tipo donde consten solamente nombre y especialidad de profesionales.
- e) Los letreros pintados o colocados en puertas, ventanas que no superen el metro cuadrado de superficie.
- f) Los letreros indicadores de farmacias de turno, según las normas vigentes, siempre que no contengan publicidad de productos.
- g) Los transparentes situados en los teatros, cines, centros culturales, academias de artes o educativas y clubes.

Artículo 5º: Queda prohibido dentro del Partido, la propalación de anuncios de publicidad que
----- se realizan mediante la voz humana u otro sonido audible, reproducido
electrónicamente, usando micrófono, altavoces, cintas o alambres eléctricos, discos fonográficos
y cualquier otro sistema, sea en forma fija y/o móvil, circulando por medio humano, animal,
mecánico, con sobrevuelo de aviones o aerostato o cualquier otro medio; como así también la
visual realizada con sobrevuelo de aviones o aerostato.-

Artículo 6º: Otórguesele a comerciantes un plazo de 2 (dos) años, a partir de la aprobación de
----- la misma, para retirar cartelería deteriorada y/o que no encuadre dentro de la
presente normativa.-



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia



“2022 – 40º Aniversario de la Gesta del Atlántico Sur, Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas”

Artículo 7º: En caso de incumplimiento de la norma serán pasibles de la multa establecida entre ----- 10 módulos y 20 módulos. Pasado 3 (tres) meses del plazo establecido se aplicarán 20 módulos.-

Artículo 8º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Pablo Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Nicolás Aramayo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante